

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar vehículos automotores usados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III y V, 16, fracción II, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 36, fracción I de la Ley Aduanera; 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 1 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que es facultad del Ejecutivo Federal regular y restringir la exportación e importación de mercancías desde y hacia el territorio nacional;

Que corresponde a la Secretaría de Economía formular y conducir las políticas generales de comercio exterior del país, estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación, así como establecer y modificar medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías, entre las que se incluyen los cupos de importación;

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007 (Acuerdo de Reglas) restringe la importación definitiva de vehículos automotores usados con el objeto de apoyar a la industria mexicana fabricante de vehículos, en tanto se ajusta a la liberalización contemplada en los compromisos internacionales adquiridos por los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Acuerdo de Reglas sujeta a permiso previo la importación definitiva de vehículos automotores usados cuya internación al territorio nacional está permitida;

Que anualmente la Secretaría de Economía recibe consultas para someter a opinión de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz la importación de vehículos usados de modelos recientes, procedentes de diferentes países del mundo, los cuales hoy no cuentan con un criterio para autorizar su importación. Asimismo existen consumidores y empresas que, en circunstancias excepcionales, requieren importar vehículos usados y que no pueden hacerlo debido a la restricción prevista en el Acuerdo de Reglas;

Que un cupo de importación es el instrumento adecuado para atender los casos en que los particulares, en circunstancias excepcionales, requieren importar vehículos usados, sin afectar los objetivos perseguidos por los tratados internacionales suscritos por México y por los instrumentos que regulan la importación de tales mercancías;

Que el cupo que se da a conocer mediante este Acuerdo, no contraviene el numeral VI del Anexo 2.2.2 del Acuerdo de Reglas, el cual señala que la importación de vehículos usados se encuentra restringida con el objeto de apoyar a la industria mexicana fabricante de vehículos en tanto se ajusta a la liberalización contemplada en los compromisos internacionales adquiridos por los Estados Unidos Mexicanos, y

Que la medida a que se refiere el presente ordenamiento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se establece un cupo máximo y su mecanismo de asignación para importar de manera definitiva 100 vehículos automotores usados clasificados en las fracciones arancelarias 8703.21.02, 8703.22.02, 8703.23.02, 8703.24.02, 8703.31.02, 8703.32.02, 8703.33.02 y 8703.90.02, cuyo número de identificación vehicular corresponda de 1 a 5 años-modelo anteriores al año en que se realice la importación, con el arancel que les resulte aplicable de conformidad con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación o los Tratados o Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Año-modelo**, el año de fabricación o ejercicio automotriz comprendido por el periodo entre el 1o. de noviembre de un año al 31 de octubre del año siguiente, que se identifica con este último, y
- II. **Secretaría**, a la Secretaría de Economía.

Tercero.- El cupo de importación referido en el presente instrumento se asignará bajo el mecanismo de licitación pública.

Cuarto.- El mecanismo de licitación pública a que se refiere el Punto Tercero podrá ser documental o electrónico y se sujetará a lo siguiente:

- I. Podrán participar en la licitación pública las personas físicas y morales establecidas en México conforme al contenido de las bases de la licitación pública;
- II. Tratándose de licitación documental, los interesados deberán presentar su oferta en el formato SE-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar", adjuntando la documentación que corresponda conforme a las bases de la licitación;
- III. Para el caso de licitación electrónica los interesados, a fin de poder participar, deberán registrarse previamente en el sistema electrónico establecido para la ejecución de la misma, conforme a la forma y plazos que establezcan las bases de la licitación;
- IV. Los resultados de la adjudicación de la licitación documental y electrónica se darán a conocer al término del evento y podrán ser consultados en las páginas de Internet de la Secretaría de Economía: www.economia.gob.mx y del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior: www.siicex.gob.mx, y
- V. Una vez obtenida la constancia de adjudicación, el beneficiario deberá solicitar la expedición del certificado de cupo en el formato SE-03-013-6 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)", adjuntando el comprobante del pago correspondiente a la adjudicación, en la ventanilla de atención al público de la representación federal que corresponda. La Secretaría emitirá el certificado de cupo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Quinto.- Los certificados de cupo que se expidan conforme a este punto serán nominativos y su vigencia será al 31 de diciembre de 2011.

Sexto.- Los formatos citados en el presente Acuerdo estarán a disposición de los interesados en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en las siguientes direcciones electrónicas:

Formato SE-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupos para importar o exportar".

http://www.cofemer.gob.mx/rfts/formulario/tramite.asp?coNodes=1566760&num_modalidad=0&epe=0&nv=0

Formato SE-03-013-6 "Solicitud de certificado de cupo (obtenido por licitación pública)".

http://www.cofemer.gob.mx/rfts/formulario/tramite.asp?coNodes=1296451&num_modalidad=0&epe=0&nv=0

Los formatos antes citados corresponden a los siguientes trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS):

- a) "Asignación de cupo de importación y exportación a través de licitación pública", para personas físicas o morales con homoclave en el RFTS SE-03-034, y
- b) "Expedición de certificado de cupo obtenido por licitación pública", para personas físicas o morales con homoclave en el RFTS SE-03-043

Séptimo.- Se exige de permiso previo a las importaciones de las mercancías que cuenten con certificado de cupo expedido al amparo del presente ordenamiento.

Octavo.- Salvo lo previsto en el Punto Séptimo del presente Acuerdo, las autorizaciones emitidas al amparo de este ordenamiento no eximen del cumplimiento de otros requisitos y demás regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a las mercancías en la aduana de despacho.

Noveno.- Para la aplicación del presente Acuerdo, la Dirección General de Comercio Exterior podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor veinte días después al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia concluirá el 31 de diciembre de 2011.

México, D.F., a 15 de marzo de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**-Rúbrica.